



BOLETO CUARTO, VEINTI
TRES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Capitulamos en pongan, únicamente lo que se ha manifes-
tado lo presente escuano de este Ayuntamiento, en me-
dia y concha en el Cavildo de treinta de A. parada, memo-
ria de fianças de Don Francisco Hernandez presentada
en el Con. la información de abono que le subygue, á cuendo
sobre ambas circunstancias en dicho día y la proposición he-
cha en el día por el Señor D. Pedro Saavedra, residor sobre
cuos instrumentos y dictámenes es de sentir, no son bastantes
las fianças en calidad, ni cantidad; Lo primero por que
por las de proprio dadas por Don Francisco Hernandez
se halla el reparo de que los bienes que fueron de su Padre
están repartidos entre sus hermanos y esto aunque se obli-
gan no pueden impedir el uso de privilegio de Eclesiasti-
co y doctos sino en toda la Cantidad como dueño
Abogado á lo menos en la mitad Cuiá parte faltara al
todo de los diez mill Ducados y nunca puede tener quenta
al Ayuntamiento y Republico, el litigan privilegio mayor
quando la Cantidad de las fianças no cubre el valor de lo pro-
pio anual: Lo otro que hace alas de arbitrio es de la mis-
ma naturaleza el visible reparo que se ofrece fuera aunque
no exceda de ochenta mill libras de seda larguise pesen
en el contrario del numero de cosecha aumentando se
aun el importe del derecho del vino superabunda
mucho lo que puede redituar con buena administración
alo que cubre los diez mill Ducados de fianças, si que
estas las mejores la información de abono presentada, como
fue la intención del que dió en el dictamen que por con-
ferencia expreso el día de la elección para que se asegura en
por este medio con nuevos Caudales de los fiadores abonados
los del publico, aunque le consta al que dió que media